

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, para su revisión y recibida en el despacho el día 16 de Mayo de 2022, remitida a través de correo electrónico. Santiago de Cali, 17 de Junio de 2022. Sírvase proveer.  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1109  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00275-00  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente DEMANDA EJECUTIVA propuesta por la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., identificada con Nit No. 860.032.330-3 a través de apoderado, contra LUZ ANGELA CADAVID ARBELAEZ, identificada con C.C. No. 31.475.744 para el cobro de obligación contenida en Pagaré No. 0195257, se observa que adolece de la siguiente causal de inadmisibilidad:

- El apoderado de la parte demandante no solicita medidas cautelares por lo que, deberá acreditar el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la señora LUZ ANGELA CADAVID ARBELAEZ, identificada con C.C. No. 31.475.744, o en el caso de desconocer el correo electrónico de la demandada, se deberá acreditar el envío físico de la misma y sus anexos de acuerdo a lo requerido por el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Conforme a las anteriores razones, se inadmitirá la presente demanda, concediendo el término a la parte actora para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia, esta instancia;

RESUELVE

**PRIMERO.** - INADMITIR la presente DEMANDA EJECUTIVA, propuesta a través de apoderado, por la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., identificada con Nit No. 860.032.330-3, contra LUZ ANGELA CADAVID ARBELAEZ, identificada con C.C. No. 31.475.744, conforme a las razones señaladas en la parte motiva.

**SEGUNDO.** - CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida, so pena de rechazo.

**TERCERO.** - RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. No. 91.012.860 y T.P 74.502 Del C.S.J., como apoderado, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 28 de Junio de 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria